

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Diciembre 1896.)

## SECCIÓN SEGUNDA

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## SECCIÓN SEGUNDA.—Minas.

Por decreto de esta fecha he acordado aprobar el expediente de registro núm. 320 para la mina de sal gemma titulada «Lorenza», sita en término de Remolinos, demarcada con seis pertenencias, de conformidad con lo prescrito en el art. 36 de la ley de Minas vigente, y disponer que se expida el oportuno título de propiedad á favor de su registrador D. José Gotor, transcurridos que sean los 30 días que señala el art. 37 de la citada ley sin haberse apelado de este decreto y cumplido lo que determina el art. 56 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

## SECCIÓN CUARTA.

## DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## CIRCULAR

La Intervención del Estado en el arrendamiento de Tabacos, en circular fecha 6 del actual, comunica á esta Delegación de Hacienda, entre otras, las reglas siguientes, dictadas para el canje y devolución á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre de los objetos timbrados que caducan en 31 del corriente mes:

3.<sup>a</sup> Los Representantes de la Compañía darán conocimiento antes del día 24 de Diciembre actual, á los Delegados de Hacienda de las respectivas provincias, de la Expendeduría ó Expendedurías que hayan de realizar el canje, á fin de que estos funcionarios puedan anunciarlo inmediatamente al público por medio del BOLETÍN OFICIAL, dando al mismo tiempo á conocer los efectos que se admiten al canje y el plazo concedido al efecto.

4.<sup>a</sup> Los efectos que deben canjearse son los siguientes:

Papel timbrado común, clases 1.<sup>a</sup> á 14.<sup>a</sup>, excepto el de oficio para Tribunales.

Idem. id. judicial, clase 7.<sup>a</sup> á 13.<sup>a</sup> inclusives.

Pagarés de Bienes desamortizados.

Libranzas á la orden, pagarés endosables, cartas órdenes de crédito por cantidades fijas, Delegaciones, abonarés y cualesquiera otros documentos que representen y constituyan en forma de giro, entrega ó abono de cantidades en cuenta.

Papel de pagos al Estado.  
Contratos de inquilinato.  
Timbres móviles.

5.<sup>a</sup> El canje se hará precisamente dentro del mes de Enero, siendo este plazo improrrogable.

7.<sup>a</sup> En las seis primeras clases de efectos que se presenten al canje, se consignará en la parte superior del lado izquierdo de cada pliego el número, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que habrá de exhibir el interesado, quien firmará en los mismos el recibí del papel que se le entregue en canje.

8.<sup>a</sup> Los timbres móviles y especiales móviles que sean fracción de pliego se presentarán al canje, con distinción de precios pegados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo constar en cada una de sus caras los que se presenten, firmando el interesado en la parte superior ó al dorso de las mismas, y consignando igualmente la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal, que deberá exhibir.

Cuando se trate de pliegos enteros que contengan las numeraciones, se prescindirá de adherirlos á ningún otro papel, pero se llenarán al dorso las formalidades que se determinan en el párrafo anterior.

11.<sup>a</sup> Los canjes se verificarán por efectos de la misma clase y precio que los que se presenten, excepto la libranza á la orden, pagarés endosables, cartas órdenes de crédito por cantidades fijas, Delegaciones, abonarés y cualesquiera otros documentos que representen y constituyan en forma de giro, entrega ó abono de cantidades en cuentas, los cuales se canjearán, á elección de los interesados, por pagarés de comercio para 1897 ó por libranzas á la orden, cartas órdenes de crédito, Delegaciones, etc., sin año determinado, pero siempre de precio igual á los que se presenten.

Esta Delegación hace saber que las expendedurías designadas en esta provincia para que verifiquen el canje de los efectos timbrados caducados é inutilizados, son las que á continuación se expresan:

Capital..	}	Expendeduría núm. 6, sita en la calle del Coso, núm. 31.
		Expendeduría núm. 19, sita en la plaza de Sas, núm. 2.
Almunia..		Expendeduría á cargo de Antonio Villar.
Ateca....		Idem de la Administración subalterna.
Belchite..		Idem de la Administración subalterna.
Borja....		Idem á cargo de Fernando Tormes.
Calatayud.		Idem de la Administración subalterna.
Cariñena..		Idem de la Administración subalterna.
Caspe....		Idem á cargo de Cándido Navarro.
Daroca...		Idem á cargo de Martín Gil.
Ejea.....		Idem de la Administración subalterna.
Pina.....		Idem de la Administración subalterna.
Sos.....		Idem de la Administración subalterna.
Tarazona.		Idem de la Administración subalterna.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas interesadas en este servicio.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1896.—R. Guijarro.

## SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

—  
Subsecretaria.

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 40 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, reformado por Real decreto de 3 de Septiembre de 1894, esta Subsecretaria ha acordado disponer se convoque concurso para la provisión de las plazas vacantes del ramo que á continuación se expresan, como igualmente de las que vaquen hasta la celebración del mismo y de las que resulten vacantes por las combinaciones de aquel acto, las cuales han de conferirse del modo que expresa el art. 36 reformado de dicho reglamento, según el citado Real decreto de 3 de Septiembre de 1894; debiendo observarse que no se ha podido dar cumplimiento á lo que se determina en el art. 36 del mencionado Real decreto sobre la fecha en que han de anunciarse los concursos para la provisión de plazas en el Cuerpo de Sanidad marítima, por haber estado pendiente en el Tribunal de lo Contencioso un recurso sobre provisión de una plaza facultativa, y de cuya resolución habían de anunciarse las que resultaren vacantes.

Los aspirantes podrán elevar sus instancias desde el día de mañana directamente ó por conducto de los Gobernadores, con sujeción estricta del derecho que les concede el mencionado art. 36.

El día 24 del próximo mes de Enero se celebrará el concurso y se desecharán todas las instancias que no se hayan recibido en este Ministerio hasta el día 24 inclusive del referido Enero.

Los Auxiliares-intérpretes han de reunir las condiciones que determina el art. 53 del citado reglamento, y además deberán acreditar la posesión de los idiomas francés, inglés y cualquiera otro extranjero.

Los Auxiliares escribientes, Auxiliares celadores, Celadores y Marineros, justificarán las circunstancias para ellos exigidas por el mismo artículo 53.

Los Maquinistas y fogoneros acreditarán su aptitud por medio de certificaciones de los establecimientos, sociedades ó empresas donde hayan prestado sus servicios con el expresado carácter.

### Vacantes.

DESTINOS FACULTATIVOS

*Segunda categoría.*

Posetas.

Valencia. Un Médico segundo..... 2.000

	Pesetas.		Pesetas.
<i>Cuarta categoría.</i>		<i>Las Palmas (Canarias).</i>	
Arrecife (Canarias). Un Director Médico de bahía.....	1.250	Un Maquinista.....	1.500
Avilés (Oviedo). Un Director Médico de bahía.....	1.250	<i>Mahón.</i>	
DESTINOS NO FACULTATIVOS		Un Intérprete honorario.....	»
<i>Algeciras (Cádiz).</i>		<i>Málaga.</i>	
Dos Celadores, á.....	1.000	Dos Celadores escribientes, á.....	1.000
<i>Alicante.</i>		Dos Marineros celadores de bahía, á....	750
Tres Marineros celadores de bahía, á...	750	<i>Motril-Calahonda (Granada).</i>	
<i>Almería.</i>		Un Auxiliar celador.....	1.000
Un Auxiliar celador.....	1.000	<i>Palma de Mallorca.</i>	
<i>Avilés (Oviedo).</i>		Un Auxiliar intérprete.....	1.000
Un Intérprete honorario.....	»	Dos Marineros celadores de bahía, á....	750
Un Auxiliar escribiente.....	1.000	<i>Pasages.</i>	
<i>Barcelona.</i>		Un Auxiliar intérprete.....	1.000
Un Maquinista.....	1.500	Un Auxiliar celador.....	1.000
Un Fogonero celador.....	750	<i>San Sebastián.</i>	
Un Marino celador de bahía.....	750	Un Auxiliar secretario.....	1.000
<i>Bilbao.</i>		Un Auxiliar celador.....	1.000
Un Intérprete.....	1.250	Dos Marineros celadores, á.....	750
Un Fogonero celador.....	1.124	<i>Santa Cruz de Tenerife.</i>	
Dos Marineros celadores de bahía, á....	1.124	Un Fogonero celador.....	750
<i>Bonanza (Cádiz).</i>		<i>Santander.</i>	
Un Auxiliar celador.....	1.000	Dos Auxiliares celadores, á.....	1.000
Un Marino celador de bahía.....	750	<i>Santa Pola (Alicante).</i>	
<i>Cádiz.</i>		Un Auxiliar celador.....	1.000
Un Maquinista.....	1.500	<i>Santoña (Santander).</i>	
Un Marino celador de bahía.....	750	Un Auxiliar celador.....	1.000
<i>Cartagena (Murcia)</i>		<i>Sevilla.</i>	
Un celador escribiente.....	1.000	Un Auxiliar celador.....	1.250
<i>Castro-Urdiales.</i>		Un Celador escribiente.....	1.000
Un Intérprete honorario.....	»	<i>Torre Vieja (Alicante).</i>	
Tres Marineros celadores de bahía, á...	750	Un Auxiliar celador.....	1.000
<i>Ceuta (Cádiz).</i>		<i>Valencia.</i>	
Un Marino celador de bahía.....	750	Un Celador escribiente.....	1.000
<i>Gandía (Valencia).</i>		<i>Lazareto de Mahón.</i>	
Un Auxiliar intérprete.....	1.000	Un Maquinista.....	1.500
<i>Garrucha (Almería).</i>		Un Marino celador de bahía.....	750
Un Intérprete honorario.....	»	<i>Lazareto de Pedrosa.</i>	
Un Marino celador de bahía.....	750	Un Celador.....	1.000
<i>Gijón (Oviedo).</i>		Un Maquinista.....	1.500
Dos Marineros celadores de bahía, á....	750	<i>Lazareto de San Simón.</i>	
<i>Huelva.</i>		Un Celador.....	1.000
Un Auxiliar intérprete.....	1.000	Un Maquinista.....	1.500
Un Auxiliar celador.....	1.000	Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva dar publicidad á esta convocatoria por medio del <i>Boletín oficial</i> de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.—Sres. Gobernadores de las provincias.....	
Un Fogonero celador.....	750		
Dos Marineros celadores de bahía, á....	750		

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*Relación de las matrículas de la contribución industrial para el año económico de 1896-97, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.*

### Ayuntamiento de Daroca.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspondido — Pesetas
<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>			
Viuda de B. Ferrán y compañía..	Vendedor de alfombras.	Mayor, 127.	284'03
Alvira Gregorio Evaristo.....	Ferretería.	Idem, 109.	243'46
Falgás Sabater Cirilo.....	Café.	Idem, 93.	196'73
Lozano Manuel, viuda de.....	Idem.	Idem, 161.	196'74
Pelayo Alegría Manuel.....	Café casino.	Idem, 96.	98'37
Presidente del Casino Darocense..	Idem.	Idem, 105.	98'37
Presidente del Casino Central....	Idem.	Idem, 115.	98'37
Villanueva Coronas Angel.....	Droguería al por menor.	Idem, 131.	196'73
Pérez Martínez Pedro.....	Idem.	Idem, 123.	196'73
Ricarte Lafuente Enrique.....	Idem.	Idem, 135.	196'74
Laso Casao Germán.....	Tienda de tejidos.	Idem, 125.	196'74
Pérez Rillo Evaristo.....	Venta de quincalla.	Idem, 121.	178'29
Liarte Serrano Eduardo.....	Vendedor de alpargatas.	Idem, 145.	162'31
Lázaro Arnal Gabriel.....	Tienda de ultramarinos.	Idem, 51.	122'96
Montañés Petra.....	Idem.	Idem, 129.	122'96
Montañés López Alejandro.....	Idem.	Idem, 169.	122'96
Rodrigo Barzona Mariano.....	Vendedor de azúcar.	Idem, 165.	63'94
Esteban Galarra Manuel.....	Vinos y aguardientes.	Idem, 49.	63'94
Calvo Lázaro Felipe.....	Idem.	Idem, 29.	63'94
Martín Martín Josefa.....	Idem.	Idem, 18.	63'94
Lozano Fraile Cristóbal.....	Idem.	Idem, 89.	63'94
Gómez Ibáñez Alejo.....	Idem.	Idem, 91.	63'94
Moreno Marín Casiano.....	Idem.	Idem, 100.	63'94
Paricio Ubeda León.....	Idem.	Idem, 108.	63'94
Campos Latorre Benito.....	Idem.	Idem, 88.	63'94
Lozano Blasco Mamés.....	Idem.	Idem, 177.	63'94
Gil Franco Agustín.....	Idem.	Idem, 122.	63'94
Domingo Sánchez Manuela.....	Idem.	Idem, 165.	63'94
Bledé Balaguer José.....	Vendedor de calzado.	Idem.	54'11
Benito Escolano Antonino.....	Posador.	Idem, 120.	43'03
Pablo López Mariano.....	Idem.	Idem, 102.	43'03
Ercacho Sáez Gervasio.....	Idem.	Idem, 40.	43'03
Ranera Herrero León.....	Tablajero.	Idem, 92.	29'51
Anadón Tolosa Joaquín.....	Idem.	Idem, 107.	29'51
Pedro Gracia, viuda de.....	Idem.	Idem, 141.	29'51
Lafuente Calvo Ramón.....	Idem.	Idem, 153.	29'51
Campos Hernando María.....	Idem.	Idem, 28.	29'52
Montón Martínez Mariano.....	Cordeles y sogas.	Idem, 80.	29'51
Gil Lidón Martín.....	Idem.	Idem, 145.	29'51
Herrero, viuda de.....	Tienda de comestibles.	Idem, 163.	29'51
Marín Calvo Francisca.....	Idem de frutas.	Idem, 175.	29'51
Bruna Tajada Josefa.....	Idem.	Idem, 106.	29'51
			<b>3.958'08</b>
<b>Tarifa 2.<sup>a</sup></b>			
Lozano García Francisco.....	Comerciante al por mayor.	Mayor, 120.	737'76
Lozano García Eduardo.....	Carro con cuatro caballerías.	Arrabal.	108'20
Raga Sánchez Nicolás.....	Idem.	Barrionuevo, 1.	108'20

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDÚSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspondido — Pesetas
Moreno Marín Ricardo.....	Carro con una amillarada.	Marquesa, 2.	9'84
Lázaro Martín Mariano.....	Idem.	Mayor, 51.	9'84
Arrendatario de consumos.....	Contrato por 41.125 pesetas anuales.	Idem, 156.	303'40
<b>Tarifa 3.<sup>a</sup></b>			<b>1.277'24</b>
Marcuello Serrano Gregorio.....	Un batán.	Arrabal.	94'68
Agudo Bueno Pascual.....	Telar de lanzadera.	San Juan.	7'38
Villanueva Ralla Ramón.....	Alumbrado eléctrico, de 740 watts.	Arrabal.	368'88
Pellés Sebastián Pedro.....	Fábrica de tinajas.	Idem.	46'72
Pellés Royo Marcelino.....	Idem.	Idem.	46'72
Pellés Condón Pantaria.....	Idem.	Idem.	46'73
Cruz Ricarte Luis.....	Fábrica de teja 160 metros cúbicos, dos hornos de 100 y 60.	Idem.	110'18
Lozano García Franciso.....	Fábrica de alcoholes tres alquitaras de 1.800 litros cada una y un aparato común de 700 litros.	Idem.	683'90
El mismo.....	Idem.	Idem	43'04
Jimeno Esteban Alejandro.....	Idem con dos alquitaras, de 1.800 litros cada una y un aparato común de 700 litros.	Idem.	455'94
El mismo.....	Idem.	Idem.	43'04
Lozano Manuel, viuda de.....	Blanqueador de cera.	Idem.	31'97
Lázaro Martín Pedro.....	Molino harinero tres piedras una para granos, para tres canales.	Idem.	140'17
Lacruz Faustino.....	Idem, dos piedras para tres canales.	Idem.	93'45
Peresé Rubio Pedro.....	Idem.	Idem.	93'45
Germán Tornos Juan Antonio.....	Idem.	Idem.	73'78
Lozano García Eduardo.....	Fábrica de harinas, tres trituradores y una piedra.	Idem.	754'97
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			<b>3.135</b>
PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL.			
Jimeno Pellejero Narciso.....	Albeitar.	Plaza San Miguel.	31'97
Campillo Lapuerta Agustín.....	Farmacéutico.	Mayor, 99.	108'20
Esquíu Lázaro Arcadio.....	Idem.	Idem, 98	108'21
López Vicente Julián.....	Veterinario.	Arrabal, 12.	54'10
PROFESIONES DE ORDEN JUDICIAL			
Olacia Diego.....	Abogado.	Mayor, 74.	153'46
Pelayo Alegría Emilio.....	Idem.	Portal de Valencia, 2.	153'46
Amor Racho Francisco Metodio..	Idem.	Mayor, 114.	153'46
Lorente Lario Arturo.....	Idem.	Santo Domingo, 26.	153'45
Domenech Eliodoro.....	Escribano.	Mayor, 165.	88'53
Bruna Montorí Andrés.....	Procurador.	Idem, 68.	96'40
Gonzalvo Latorre Pedro.....	Idem.	Idem, 65.	96'39
Lorente Lario Arturo.....	Juez municipal.	Santo Domingo, 26.	68'86
Bruna Montorí Andrés.....	Secretario municipal.	Mayor, 68.	54'10
ARTES Y OFICIOS			
Lozano Manuel, viuda de.....	Confitero.	Mayor, 161.	122'96
Bernad Rubio Félix.....	Idem.	Idem, 97.	122'96
Catalán Laínez Manuel.....	Idem.	Idem, 119.	122'96
Jimeno Gutiérrez Pedro.....	Idem.	Idem, 115.	122'96
Gil Lidón Martín.....	Guarnicionero.	Idem, 128.	44'27

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspon- dido — Pesetas
García Manuel, viuda de.....	Horno de pan con venta.	Santo Domingo.	44'26
Julián Lázaro Antonio.....	Idem.	San Jorge.	44'27
Tajada Julián Manuel.....	Idem.	Hospital.	44'26
Lafuente Simón Ramón.....	Jalmero.	Mayor, 124,	29'51
Ariño Esteban Telesforo.....	Alpargatero.	Idem, 63.	29'51
Berdejo Franco Julián.....	Idem.	Idem, 21.	29'51
Bobed Valdearcos Constantino...	Idem.	Idem, 74.	29'51
Bobed Valdearcos Orencio.....	Idem.	Idem.	29'51
Malo Pérez Mariano.....	Idem.	Idem, 69.	29'51
Tejedor Prieto Basilio.....	Idem.	Idem, 132.	29'52
Lafuente Gonzalvo Gregorio.....	Armero.	Idem, 54.	29'51
Pló Latorre Crispín.....	Idem.	Idem, 104.	29'51
Rodrigo Baraona Mariano.....	Idem.	Idem, 165.	29'51
Lamota Espín José.....	Barbero.	Idem, 113.	29'51
Parilla Esteban Salustiano.....	Idem.	Idem, 133.	29'51
Comín Esteban José.....	Botero.	Idem, 126.	29'51
Blas Algás Fernando.....	Idem.	Idem, 134.	29'51
Suñer Capdevila Marcos.....	Calderero.	Idem, 46.	29'51
Lozano Blasco Ricardo.....	Carpintero.	Idem, 53.	29'51
Fortún Sancho Pedro.....	Idem.	Idem, 97.	29'52
Julián Lázaro Orosio.....	Idem.	Idem, 118.	29'51
Bachiller Briz Francisco.....	Idem.	Idem, 146.	29'51
Germes Rubio Ignacio.....	Carretero.	Idem, 18.	29'51
Germes Rubio Gregorio.....	Idem.	Idem, 4.	29'51
Corella Sánchez Miguel.....	Idem.	Idem, 140.	29'51
Germes Blasco Antonio.....	Idem.	Idem, 47.	29'51
Juderías Miguel Vicente.....	Idem.	Arrabal, 13.	29'51
Germes Rubio Maximino.....	Idem.	Idem, 21.	29'51
López Galarra Raimundo.....	Herrero.	Mayor, 11.	29'51
Marrodán Marín Quintín.....	Idem.	Idem, 24.	29'51
Martín Francés Andrés.....	Idem.	Portal de Valencia, 2.	29'51
Juderías Miguel Cesáreo.....	Idem.	Mayor, 173.	29'52
Juderías Corella Vicente.....	Idem.	Arrabal, 15.	29'51
López Vicente Lázaro.....	Idem.	Idem, 18.	29'51
Tinao Palomar Mariano.....	Sastre.	Mayor, 67.	29'51
García Latorre Pablo.....	Sillero.	Idem, 66.	29'51
Navarro Villanueva Raimundo...	Zapatero.	Idem, 112.	29'51
Alcaire Gracia Mariano.....	Idem.	Idem, 152.	29'51
Calvo Martín Francisco.....	Idem.	Idem, 167.	29'51
Medel Villanueva Francisco.....	Idem.	Mercado, 2.	29'51
			<b>3.081'39</b>
<b>Tarifa 5.<sup>a</sup>—PATENTES.</b>			
PRIMERA SECCIÓN			
Oliván Menac José.....	Médico Cirujano.	San Juan, 1.	73'78
Lozano López Manuel.....	Idem.	Mayor, 165.	73'77
Elipe Cañas Francisco.....	Idem.	Idem, 152.	73'78
Gil Alda Jerónimo.....	Cestero.	Idem.	7'38
Martín Catalán Miguel.....	Idem.	Idem.	7'38
Segura Navarro Manuel.....	Vendedor de turrone, etc.	Idem.	7'38
Liets Liets Pedro.....	Parada dos caballos y dos gara- ñones.	Arrabal, 8.	111'89
Gil Lidón Faustino.....	Vendedor de leche.	Mayor, 92.	22'13
			<b>377'49</b>

## Ayuntamiento de Escatrón.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspon- dido — Pesetas
<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>			
Embid Morales Emiliano.....	Tienda de tejidos, algodón al por menor.	Plaza de la Villa.	162'30
Asensio Luna Juan.....	Vinos y aguardientes.	San Roque.	49'18
Clavero Asensio Vicente.....	Idem.	Rebote.	49'18
Piazuelo Mur José.....	Idem.	Plaza del Horno.	49'18
Mompeón Viadera Santiago.....	Cervezas y bebidas gaseosas.	Plaza de la Villa.	30'74
Palacios Royo Salvador.....	Idem.	Portellar.	30'74
Aguerri Lop Juan.....	Posada-mesón.	Idem.	30'74
Villagrasa Baña Clemente.....	Idem.	Carretera Planas.	30'74
Barrachina Gil Justo.....	Abacería.	Panderilla.	30'74
Campos Escobedo Gabriel.....	Idem.	Cárcel.	30'74
Fanlo Simón Miguel, su viuda....	Idem.	Portellar.	30'74
Lalmolda Palacios Esteban.....	Idem.	Mayor.	30'74
Lizano Castillo Epifanio.....	Idem.	San Roque.	30'74
Prades Ostaled Joaquín.....	Idem.	Portellar.	30'74
Gracia Laventana Joaquín.....	Tablajero.	Idem.	24'59
Ramón Aguerri Antonio.....	Idem.	Carretera Planas.	24'59
Ramón Aguerri Pablo.....	Idem.	Mayor.	24'59
			691'01
<b>Tarifa 3.<sup>a</sup></b>			
Prades Escuin Domingo.....	Telar común menor de 1, 04.	Santa Agueda.	9'84
Lahoz Muniesa Victorio.....	Fábrica de anís, 300 litros.	Cárcel.	82'62
Estrada Asensio Saturnino.....	Molino harinero de una piedra, por más de tres meses y menos de seis.	Carretera del Monte.	15'98
Puel Royo Pedro.....	Idem de seis meses, dos piedras.	Balsa.	31'96
			140'40
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
Royo Colás José Calasanz.....	Farmacéutico.	Panderilla.	68'85
Aparicio López Rafael.....	Ministrante.	Mayor.	24'59
Salvador Gareta Justo.....	Veterinario.	Carretera del Monte.	46'72
Tutor Bázquez Antonino.....	Idem.	Carretera Planas.	46'72
Estrada Asensio Simón.....	Carpintero.	Idem.	22'13
Piazuelo Romeo Francisco.....	Idem.	Idem.	22'13
Lahoz Grumos José.....	Herrero.	Balsa.	22'13
Lahoz Piazuelo Juan.....	Idem.	Carretera del Monte.	22'13
Serrano Luna José.....	Idem.	Nueva.	22'13
Gargallo Martín Florentín.....	Zapatero.	Carretera Planas.	22'13
			319'66
<b>Tarifa 5.<sup>a</sup>—PATENTES</b>			
SECCIÓN PRIMERA			
Supervía Ricarte José.....	Médico Cirujano.	Cuesta de la Cárcel.	30'74
Bielsa Olaso Serafín.....	Horno de pan, con retribución, sin venta.	Portellar.	7'38
Banafonte Lóstaed José.....	Idem.	Cuesta de la Cárcel.	7'38
Olaso Miguel Valentín.....	Idem.	Mayor.	7'38
SECCIÓN SEGUNDA			
Ferrer Purroy Esteban.....	Vendedor de pan en ambulancia.	Portellar.	27'05
Martorel Lizano Benito.....	Idem.	Tejedores.	27'05
			106'98

## Ayuntamiento de Escó.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspon- dido — Pesetas
<b>Tarifa 3.<sup>a</sup></b>			
Díaz Manuel.....	Molinero que muele menos de tres meses.	Despoblado.	15'98
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
García Pedro.....	Herrero.	Escó Alto, 11.	17'21
Abad Mariano.....	Idem.	Idem Bajo, 5.	17'21
			50'40

## SECCIÓN SEXTA.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por defunción del que la desempeñaba, su dotación consiste en 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos; las personas que deseen solicitarla podrán dirigirse á esta Alcaldía, en el término de ocho días, contados desde esta fecha.

Botorrita 29 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Joaquín Rodríguez.—P. S. M., Miguel Domínguez, Secretario accidental.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—San Pablo

D. Bernardo Cuadrao Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Trujillo, de unos 50 años; á Antonia N. de unos 28 años de edad, bien parecida, compañera de Rafael; y á Francisco Colomé Bocill, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezcan en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, principal, á prestar declaración y responder de los cargos que les resultan en la causa que contra ellos me hallo instruyendo sobre robo de dinero y alhajas en la casa del Sr. Marqués de Urrea de esta capital; y se les apercibe que de no comparecer dentro del expresado término, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura de los procesados y de ser habidos, se pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad, con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 24 de Diciembre de 1896.—Bernardo Cuadrao.—Ante mí, José Guitarte.

## Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada á virtud de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa contra Antonio Clavería y Gabarre, joven de 10 años, sobre hurto, se cita á dicho procesado, vecino que fué de esta ciudad y cuyo domicilio se ignora, para que el día 15 de Enero próximo, á las doce y media de la mañana, comparezca ante la Excelentísima Audiencia de este distrito con objeto de dar principio á las sesiones de juicio oral, acordado para dicho día en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 26 de Diciembre de 1896.—El Escribano, Liborio Lorbés.

## Ateca

D. Custodio Lozano Peña, Juez municipal, ejerciente funciones del de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de multa impuesta por la Audiencia de Zaragoza en causa sobre parricidio contra Faustino Sebastián Tarodo, al Jurado Juan Vicente Sayaso, vecino de Cetina, se saca á pública licitación, por el precio que ha sido valuada, la finca siguiente:

Una viña en la Suzona, de una yugada y cuarto; linda al N. con Manuel Aguilera, al E. con Juan Lorenzo Burgos, al S. con María Hernández y al O. con íd.: tasada en 250 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cetina, se ha señalado el día 22 de Enero próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la subasta, y que él que quiera tomar parte en la misma habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación.

Dado en Ateca á 28 de Diciembre de 1896.—Custodio Lozano.—D. S. O., Félix Lassa.